



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN DE CARACTERIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
 - 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos
 - 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
 - 2.3. Adecuación a los principios de buena regulación
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
 - 3.1. Contenido
 - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
 - 4.1. Impacto económico
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
 - 6.1. Impacto de género
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
 - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post de la norma



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMA7YKZ3YCZNYC	PÁG. 1/21	



1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General de Industria y Minas	Fecha	08/06/2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	☐	
	Decreto Legislativo.	☐	
	Decreto.	☐	
	Orden.	☒	
Título de la disposición	Orden de xx de xxxx de xx de caracterización de los espacios productivos de Andalucía		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Caracterización de los espacios productivos de Andalucía		
Objetivos que se persiguen	1. Caracterizar de forma homogénea los espacios productivos de Andalucía.		
Principales alternativas consideradas	1. No actuar: opción descartada porque no resuelve la falta de homogeneidad de criterios y la ausencia de un marco reglado de caracterización.		



	2. Articular la caracterización mediante instrucciones internas, guías técnicas o criterios no normativos: opción descartada porque no ofrece la estabilidad, publicidad general, objetividad ni fuerza vinculante necesarias para una materia con relevancia territorial, económica y administrativa. Además, no permitiría dotar al procedimiento de efectos jurídicos claros ni garantizar una aplicación uniforme. 3. Aprobación de una orden específica: opción seleccionada al permitir una regulación precisa, proporcionada y coherente con el marco legal habilitante, sin introducir cargas o restricciones innecesarias, y porque ofrece seguridad jurídica y capacidad de aplicación homogénea en todo el territorio andaluz.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	La orden se estructura en nueve artículos, una disposición transitoria única, dos disposiciones finales y varios anexos técnicos.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No se ve afectada ninguna otra norma
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐
	Fecha de la consulta: 14/01/2026
Resultado y valoración	Solo se ha recibido una aportación relativa a la determinación del grado de incidencia industrial de los espacios productivos que apunta a la necesidad de evaluar el posible impacto en la salud de la población.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMAYKZ3YCZNYC	PÁG. 3/21	



	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.	
Resultado y valoración	Pendiente	
Informes y dictámenes recabados	Pendiente	
Resultado y valoración	Pendiente	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒
	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO ☒
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	No se prevén gastos adicionales
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No se prevén gastos adicionales
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☐ NO ☒	
	Afecta a cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☒ SI ☐
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SI ☐
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SI ☐



Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SI ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☒
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☒ SI ☐
Otros impactos	No tiene	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí ☐ NO ☒	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: Sí ☐ NO ☐ Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		
Identificación de impactos a evaluar		
Herramientas de evaluación para cada objetivo		
Herramientas de evaluación para cada impacto		



2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

La norma propuesta responde a la necesidad de disponer en Andalucía de un sistema homogéneo, objetivo y técnicamente verificable para la caracterización de los espacios productivos. En la actualidad, la diversidad de realidades físicas, funcionales y de gestión de dichos espacios dificulta la existencia de un diagnóstico comparado y uniforme, lo que limita la capacidad de planificación pública y la adopción de decisiones orientadas a la modernización y mejora del tejido productivo. La orden pretende precisamente ofrecer un marco común para clasificar polígonos industriales, valorar su obsolescencia y medir su incidencia industrial, permitiendo así una mejor identificación de necesidades, potencialidades y prioridades de actuación.

El proyecto de orden también persigue dotar de mayor seguridad jurídica a las personas y entidades que operan en estos espacios, al establecer criterios estables y procedimientos claros sobre qué se entiende por caracterización, qué documentación debe aportarse, cómo se instruye el procedimiento, cómo se resuelve y durante cuánto tiempo produce efectos la resolución.

Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma y objetivos de la misma.

La aprobación de la orden se justifica por un claro interés general vinculado a la ordenación económica, la potenciación de la industria en Andalucía, la mejora de la planificación pública, el impulso de la competitividad y la modernización de los espacios productivos. La existencia de un sistema de caracterización fiable y homogéneo permite identificar necesidades de inversión, déficits de infraestructura, grados de obsolescencia y capacidades de especialización, facilitando tanto la actuación pública como la toma de decisiones empresariales y de gestión.

La norma, por tanto, no responde a una finalidad meramente formal o burocrática, sino a una necesidad material de política industrial: contar con una herramienta técnica que permita mejorar el conocimiento del suelo productivo, ordenar las prioridades de intervención y favorecer un entorno más competitivo, moderno y atractivo para la inversión.

El proyecto de orden persigue los siguientes objetivos:

- Establecer criterios y métodos homogéneos para la caracterización de los espacios productivos de Andalucía.
- Permitir la clasificación de polígonos industriales en función de su nivel de infraestructuras, dotaciones, especialización y características para su transición ecológica y digital.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMA7YKZ3YCZNYC	PÁG. 6/21	



- Identificar el grado de obsolescencia de los espacios productivos para orientar actuaciones de modernización y mejora.
- Identificar el grado de incidencia industrial de los espacios productivos como instrumento de diagnóstico económico y territorial.
- Regular el procedimiento administrativo para la solicitud, instrucción, resolución, modificación, vigencia y publicidad de la caracterización.
- Proporcionar seguridad jurídica a los sujetos interesados y a la Administración.
- Apoyar la planificación industrial y la atracción de inversión mediante un marco de información objetiva y comparable.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

La primera alternativa sería no aprobar ninguna norma y mantener la situación actual. Esta opción se descarta porque perpetuaría la falta de homogeneidad de criterios y la ausencia de un marco reglado de caracterización, con el consiguiente perjuicio para la planificación, la transparencia y la seguridad jurídica.

La segunda alternativa consistiría en articular la caracterización mediante instrucciones internas, guías técnicas o criterios no normativos. Esta opción también se descarta, porque no ofrece la estabilidad, publicidad general, objetividad ni fuerza vinculante necesarias para una materia con relevancia territorial, económica y administrativa. Además, no permitiría dotar al procedimiento de efectos jurídicos claros ni garantizar una aplicación uniforme.

La tercera alternativa, finalmente elegida, es la aprobación de una orden que establezca los criterios y métodos de caracterización y el procedimiento aplicable. Esta opción es la más adecuada porque permite una regulación precisa, proporcionada y coherente con el marco legal habilitante, sin introducir cargas o restricciones innecesarias, y porque ofrece seguridad jurídica y capacidad de aplicación homogénea en todo el territorio andaluz.

2.3. Adecuación a los principios de buena regulación

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

A) Principio de necesidad

La norma es necesaria porque existe una razón de interés general consistente en mejorar el conocimiento, la ordenación y la planificación de los espacios productivos, así como en impulsar la industria en Andalucía mediante una herramienta técnica común de diagnóstico y clasificación. Sin una norma

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMA7YKZ3YCZNYC	PÁG. 7/21	



reglamentaria como la proyectada, no sería posible alcanzar con suficiente precisión ni uniformidad los objetivos perseguidos.

B) Principio de eficacia

La orden es el instrumento más eficaz para alcanzar los fines propuestos, ya que establece criterios claros, procedimientos definidos y anexos técnicos que permiten su aplicación directa y homogénea por la Administración y por los potenciales solicitantes.

C) Principio de proporcionalidad

La norma contiene la regulación imprescindible para la consecución de sus fines. No introduce exigencias ajenas al objeto de la caracterización ni impone cargas desproporcionadas, sino que se limita a regular lo necesario para asegurar que la valoración de los espacios productivos se haga con base en información suficiente, acreditada y comparable. El procedimiento, aunque exige documentación y, en su caso, subsanación, se encuentra justificado por la necesidad de contar con una base objetiva de decisión.

D) Principio de seguridad jurídica

El proyecto de orden se integra de forma coherente en el ordenamiento jurídico andaluz y estatal. Su contenido se apoya en una habilitación legal expresa, respeta el reparto competencial y regula con precisión los aspectos esenciales de la caracterización, reduciendo la incertidumbre interpretativa y favoreciendo una aplicación uniforme.

E) Principio de transparencia

La iniciativa normativa identifica con claridad su finalidad, su alcance y sus efectos, y se someterá a los trámites de participación y publicidad que correspondan. La orden se somete a una lógica de transparencia material, en cuanto sus criterios de caracterización, procedimiento y efectos quedan definidos de forma accesible, objetiva y verificable.

F) Principio de eficiencia

La norma evita cargas innecesarias y se orienta a la racionalización administrativa. La exigencia documental se limita a la necesaria para acreditar los elementos de caracterización y el procedimiento se estructura para permitir su gestión con medios ordinarios, sin generar estructuras administrativas nuevas ni costes adicionales no justificados.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

3.1. Contenido

La orden se estructura en nueve artículos, una disposición transitoria única, dos disposiciones finales y varios anexos técnicos. El articulado regula el objeto, ámbito de aplicación, caracterización de los espacios productivos, solicitudes, inicio de oficio, instrucción y resolución del procedimiento, modificación de la caracterización, vigencia y publicidad. Los anexos desarrollan técnicamente los criterios y métodos de clasificación de polígonos industriales, determinación del grado de obsolescencia e identificación del grado de incidencia industrial, así como los elementos técnicos aplicables a cada una de esas categorías.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMA7YKZ3YCZNYC	PÁG. 8/21	



La orden introduce un marco único de caracterización de los espacios productivos de Andalucía, integrando en un mismo instrumento la clasificación de polígonos industriales y la determinación del grado de obsolescencia y del grado de incidencia industrial. Con ello se dota de una base objetiva al diagnóstico de los espacios productivos y se facilita la adopción de medidas de mejora, modernización y planificación.

Entre los elementos más relevantes de la regulación destacan los siguientes:

- La caracterización puede comprender la clasificación del polígono industrial, la identificación del grado de obsolescencia, la identificación del grado de incidencia industrial o una combinación de las anteriores.
- La clasificación del polígono industrial puede comportar niveles como básico, avanzado y avanzado excelente, así como la identificación de especialización y la asignación de etiquetas vinculadas a la transición ecológica y digital.
- La solicitud puede presentarse por entidades locales, entidades de gestión y modernización, titulares privados u otras personas legitimadas, con documentación técnica y acreditativa específica.
- Se prevé el inicio de oficio en determinados supuestos, con publicación del acuerdo y posibilidad de alegaciones.
- El procedimiento finaliza mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de industria, con un plazo máximo de resolución de tres meses y silencio desestimatorio.
- La caracterización tiene una vigencia de cinco años, renovable mediante modificación o, en su caso, mediante declaración responsable cuando no hayan variado los elementos de base.
- Se regula la publicidad de los resultados, incluyendo su publicación en el Catálogo de espacios productivos.

3.2. Análisis jurídico

Competencia

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 58.2.1º y 3º que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, la competencia sobre fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

En desarrollo de este marco legal, el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía., atribuye a la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación las funciones materiales en dichas materias, configurándola como el departamento competente para la ordenación, planificación y mejora de los espacios industriales, así como para la regulación de los instrumentos de apoyo a la competitividad industrial. Esta atribución se concreta y desarrolla mediante el Decreto 163/2022, de 9 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMA7YKZ3YCZNYC	PÁG. 9/21	



agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, modificado por el Decreto 171/2024, de 26 de agosto, que distribuye entre sus órganos directivos las competencias en materia de industria, energía y minas, incluyendo la elaboración de normativa técnica y de planificación en estos ámbitos.

La Ley 4/2025, de 15 de diciembre, refuerza esta atribución competencial al disponer expresamente en sus artículos 25.2 y 27.1 que corresponde a la Consejería competente en materia de industria —actualmente la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación— el desarrollo reglamentario de los criterios, indicadores y metodología de clasificación de los polígonos industriales y el establecimiento de criterios homogéneos para la identificación del grado de obsolescencia y el grado de impacto industrial de los espacios productivos de Andalucía.

La aprobación de esta Orden constituye, por tanto, el ejercicio legítimo de una competencia atribuida por norma con rango de ley y se dicta en ejecución directa del mandato legal previsto en la citada Ley 4/2025.

Relación con las normas de rango superior

La orden desarrolla la habilitación contenida en la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, que prevé la fijación reglamentaria de los criterios y métodos de caracterización de los espacios productivos. La regulación también debe interpretarse en coherencia con la normativa de procedimiento administrativo común, de transparencia pública y de administración electrónica, así como con la legislación autonómica de organización administrativa.

Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico

La orden es coherente con el ordenamiento jurídico vigente porque no crea un régimen autónomo incompatible con la legislación superior, sino que concreta técnicamente la aplicación de una habilitación legal. La regulación de los procedimientos, la publicidad, la vigencia y la documentación exigible se ajusta a la lógica de la Administración electrónica y del procedimiento administrativo común.

Régimen procedimental

La norma regula un procedimiento administrativo específico de caracterización, con reglas sobre iniciación, documentación, subsanación, alegaciones, instrucción, resolución, modificación y vigencia. En ella se hace referencia al plazo máximo de resolución de tres meses fijado en la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, y al sentido desestimatorio del silencio administrativo.

El procedimiento recogido en la norma implica su finalización mediante resolución expresa basada en la comprobación técnica de la información aportada, pues se trata de un procedimiento que puede afectar a la clasificación de espacios productivos y tener repercusiones económicas indirectas, de planificación y de publicidad administrativa.

Entrada en vigor y régimen transitorio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMA7YKZ3YCZNYC	PÁG. 10/21	



La orden prevé su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La disposición transitoria única establece un régimen provisional de acreditación en tanto no se implante el sistema de certificación previsto en la propia orden.

Derogaciones

No se prevé la derogación expresa de otra normativa, ni la orden contiene una cláusula derogatoria específica. En consecuencia, la norma no sustituye un régimen previo de igual rango en términos de derogación formal, sino que desarrolla el marco legal habilitante de la materia.

4. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

4.1. Impacto económico

La norma tiene un impacto económico directo sobre los sujetos que voluntariamente insten la caracterización o resulten afectados por procedimientos iniciados de oficio. Dicho impacto se concreta en la necesidad de asumir los costes asociados a la preparación de documentación técnica, acreditación de elementos de caracterización, posible intervención de asistencia técnica especializada y, en su caso, atención de requerimientos de subsanación o mejora documental.

No obstante, este impacto es voluntario para el solicitante, en la medida en que el procedimiento se activa a instancia de parte o por iniciativa administrativa en supuestos concretos, y se justifica por el beneficio regulatorio perseguido: disponer de una caracterización objetiva, homologable y útil para la planificación y la mejora de los espacios productivos.

La norma no establece barreras de acceso al mercado, no introduce reservas de actividad, no impone restricciones geográficas ni altera la neutralidad competitiva. Su finalidad no es ordenar una actividad económica en sentido sectorial estricto, sino establecer un marco técnico de caracterización de espacios productivos que puede servir de apoyo a la planificación industrial y a la atracción de inversión.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

La norma proyectada no genera un impacto económico-financiero ni presupuestario significativo para la Administración de la Junta de Andalucía.

En particular, la aplicación de la orden no requiere la creación de nuevas estructuras organizativas, ni la incorporación de personal adicional, ni la asignación de recursos económicos específicos distintos de los ya previstos. Las funciones derivadas de la tramitación, evaluación y resolución de los procedimientos de caracterización se integran en el ámbito de actuación ordinaria de los órganos competentes en materia de industria, que disponen de los medios necesarios para su desempeño.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMAT7YKZ3YCZNYC	PÁG. 11/21	



Del mismo modo, la gestión administrativa del procedimiento, incluida la recepción de solicitudes, la comprobación de la documentación, la instrucción y la resolución, se realizará mediante los recursos humanos, materiales y tecnológicos existentes, sin que se prevea la necesidad de financiación adicional ni modificaciones en la estructura presupuestaria vigente.

Desde la perspectiva de los ingresos públicos, la norma no establece tasas, precios públicos u otros instrumentos de financiación, ni comporta una alteración relevante de los recursos de la Hacienda autonómica.

Por otro lado, si bien la norma puede implicar determinados costes para las personas o entidades solicitantes —derivados de la elaboración de documentación técnica o de la acreditación de los elementos de caracterización—, dichos costes no tienen naturaleza presupuestaria para la Administración, sino que forman parte del impacto económico directo previamente analizado, de carácter voluntario y vinculado al ejercicio del derecho a solicitar la caracterización.

En consecuencia, el impacto económico-financiero y presupuestario de la norma puede calificarse como nulo o no significativo, al no implicar incremento del gasto público ni necesidades adicionales de financiación, ni producir efectos relevantes sobre los ingresos de la Comunidad Autónoma.

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

La orden introduce cargas administrativas vinculadas al procedimiento de caracterización para quienes decidan solicitarlo o participen en él. Tales cargas consisten, principalmente, en la presentación de solicitud, la elaboración y aportación de informe técnico, la acreditación documental de los elementos de caracterización, la aportación de certificaciones, la subsanación de defectos y la atención de posibles requerimientos de información adicional.

Estas cargas son voluntarias en su origen, en cuanto solo se soportan por quien decide acceder a la caracterización o por quien quede afectado por un procedimiento de oficio en los supuestos legalmente previstos. A su vez, son necesarias y proporcionadas para cumplir la finalidad de la norma, ya que la caracterización exige una base documental y técnica suficiente para que la Administración pueda emitir una resolución objetiva, homogénea y con efectos jurídicos relevantes.

La orden incorpora, además, elementos de simplificación procedimental y de administración electrónica, al canalizar la presentación y gestión por medios electrónicos y al estructurar el procedimiento de forma clara, con reglas de inicio, subsanación, alegaciones, instrucción, resolución y publicidad. No se aprecia posibilidad razonable de suprimir las cargas esenciales sin comprometer la finalidad del procedimiento ni la calidad técnica del resultado.

La carga administrativa se considera, por tanto, justificada, proporcionada y compatible con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, sin que deba calificarse como una carga excesiva o innecesaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMAY7KZ3YCZNYC	PÁG. 12/21	



6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

6.1. Impacto de género

La norma se considera no pertinente desde la perspectiva de género, puesto que su contenido regula criterios técnicos de caracterización de espacios productivos, sin establecer un régimen jurídico diferenciado por sexo ni producir, por sí misma, efectos directos o indirectos significativos sobre la posición social de mujeres y hombres.

Adicionalmente se indica que, de acuerdo con el artículo 5.2 in fine del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, también se ha revisado el lenguaje de la proyectada norma para evitar sesgos sexistas.

6.2. Impacto sobre la infancia y adolescencia

La norma presenta un impacto nulo o neutro sobre la infancia y la adolescencia, ya que su objeto se limita a la caracterización de espacios productivos y no regula derechos, servicios, prestaciones o medidas específicas dirigidas a menores de edad.

6.3. Impacto sobre la familia.

La norma presenta igualmente un impacto nulo o neutro sobre la familia, al no introducir previsiones que incidan directamente en el régimen jurídico familiar, ni en las dimensiones esenciales del bienestar familiar, más allá de efectos indirectos derivados de una mejor planificación y ordenación industrial.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

A continuación, se extrae el informe recibido por parte de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 30/06/2026:

7.1. ANTECEDENTES

El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modifica el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, estableciendo como contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo un apartado en materia de medios electrónicos en los siguientes casos:

1. El proyecto regula un procedimiento administrativo.
2. El proyecto guarda relación directa con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).
3. El proyecto requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

Este apartado, así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía (ADA) cuando a ésta le corresponda la definición y ejecución de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMA7YKZ3YCZNYC	PÁG. 13/21	



7.2. PROYECTO NORMATIVO

A petición de la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas, se somete a la consideración de esta Agencia el proyecto de "Orden de caracterización de los espacios productivos de Andalucía", con objeto de que sea evacuado el informe sobre el apartado "Medios electrónicos" de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

7.3. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Revisado el proyecto normativo y realizado el estudio de viabilidad por la ADA de esta demanda, puede determinarse que las necesidades de medios electrónicos que permitan dar cobertura a dicho proyecto se podrían desglosar en las siguientes líneas de trabajo:

1. Implantación de los formularios y flujos necesarios para llevar a cabo las solicitudes de caracterización, modificación o renovación a través de la Ventanilla Electrónica de Andalucía, herramienta corporativa de amplia utilización en la Junta de Andalucía.
2. Integración de la plataforma de tramitación con el catálogo de espacios productivos y/o, en su caso, con ESPAND, para la publicación de los resultados de la caracterización de los espacios productivos y de las modificaciones posteriores, así como los datos en las que se basen.

Con relación al punto 1: Se trata de trabajos que asumiría la ADA, con cargo al contrato CONTR 2022 671562 "Desarrollo y evolución del modelo de Administración Digital de la Junta de Andalucía", en el ámbito del LOTE 2023 1659 "Telematización de procedimientos". Este contrato se encuentra actualmente en ejecución hasta el 11 de agosto de 2026, estando prevista su prórroga hasta el 11 de agosto de 2028, tal y como se contempla en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Con relación al punto 2: Entendemos que el catálogo de espacios productivos al que se hace referencia en el borrador de la orden es un sistema que estará regulado por una orden de próxima redacción y tramitación, y que a su vez estará integrado, o integrará, al propio sistema ESPAND, y que, por lo tanto, aún no existe, motivo por el cual no puede plantearse en este momento una integración automática o digitalizada entre dicho sistema y la plataforma de tramitación de solicitudes. En conclusión, vamos a suponer que, en primera instancia, la publicación de los datos de caracterización de espacios productivos se realizará en el portal web de la Consejería de Industria, Energía y Minas en un formato básico (fichero plano PDF), o aplicando un proceso manual de extracción/importación de datos entre el sistema de tramitación y ESPAND.

Teniendo en cuenta las dos consideraciones anteriores, **el desarrollo de la presente orden, a efectos de medios electrónicos, no debe suponer nuevo impacto presupuestario.**

Las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMAYKZ3YCZNYC	PÁG. 14/21	



8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La norma no presenta, en principio, un impacto relevante en materia de protección de datos personales. Su contenido se limita a la regulación de un procedimiento administrativo y a la solicitud de documentación técnica y acreditativa, sin prever tratamientos intensivos, masivos o especialmente sensibles de datos personales, ni la creación de actividades de tratamiento nuevas de especial complejidad.

En consecuencia, no se aprecia la necesidad de incorporar un análisis específico de alto riesgo ni de prever medidas extraordinarias de protección de datos más allá de las derivadas del cumplimiento ordinario de la normativa general aplicable.

9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS

No se aprecian otros impactos relevantes distintos de los ya analizados. La norma se orienta a la ordenación técnica de la caracterización de los espacios productivos, sin proyectar efectos significativos adicionales de carácter medioambiental, social, territorial o sectorial que exijan un análisis singularizado complementario.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Con carácter previo a la iniciación formal del procedimiento de elaboración de la presente Orden, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 45 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula la Administración electrónica y la simplificación de procedimientos en la Junta de Andalucía.

Se realizaron dos consultas: una relativa a la clasificación de espacios productivos y otra relativa a la determinación del grado de obsolescencia y el grado de incidencia industrial.

La consulta relativa a la clasificación de polígonos industriales se publicó en el portal institucional el 14/01/2026 durante el plazo establecido, es decir, hasta el 29/01/2026, sin que se hayan recibido aportaciones, observaciones ni sugerencias por parte de la ciudadanía, entidades interesadas o agentes económicos.

La consulta relativa al grado de obsolescencia y al grado de incidencia industrial se publicó en el portal institucional el 14/01/2026 durante el plazo establecido, es decir, hasta el 29/01/2026.

Se ha recibido una sugerencia relativa a los criterios y metodología de determinación del grado de incidencia industrial de los espacios productivos que apunta a la necesidad de evaluar el posible impacto en la salud de la población, especialmente cuando en el espacio productivo haya industrias emisoras a la atmósfera, en cuyo caso convendría evaluar la distancia a la población y la dirección de los vientos predominantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMA7YKZ3YCZNYC	PÁG. 15/21	



Aunque no constituye un trámite formal del procedimiento, la elaboración de la propuesta normativa se ha apoyado en trabajos técnicos previos de reconocido interés, que han servido como base diagnóstica y metodológica para la definición de los criterios e indicadores incluidos en la Orden. En particular, se han tenido en cuenta:

- El documento «Requisitos para la obtención de la marca de calidad POLÍGONO EMPRESARIAL DE CALIDAD», elaborado por la Coordinadora Española de Polígonos Empresariales (CEPE), que recoge estándares y parámetros de referencia ampliamente utilizados en la evaluación de áreas empresariales a nivel nacional.
- El estudio «Evaluación y clasificación de polígonos y áreas industriales en Andalucía», realizado por la propia Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, que analiza la situación de los espacios industriales andaluces y propone una metodología de clasificación basada en criterios objetivos y verificables.

Estos documentos han sido utilizados exclusivamente como antecedentes técnicos para fundamentar la propuesta metodológica, sin sustituir los trámites de participación, audiencia e información pública que se desarrollarán en la fase procedimental correspondiente.

En esta fase inicial no se han solicitado aún informes preceptivos o facultativos, ni se han realizado los trámites de audiencia e información pública, que se incorporarán en el momento procedimental oportuno conforme a la normativa aplicable.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

La tramitación de la presente iniciativa normativa parte de un planteamiento inicial distinto al finalmente adoptado. En una primera fase, se elaboraron dos proyectos normativos diferenciados:

- una orden relativa a la clasificación de polígonos industriales,
- y otra relativa a la determinación del grado de obsolescencia e incidencia industrial de los espacios productivos.

Cada una de estas iniciativas fue objeto de su correspondiente trámite de consulta pública previa de forma independiente, de conformidad con la normativa aplicable, atendiendo a su distinto objeto material y a la lógica inicial de desarrollo separado de los distintos instrumentos previstos en la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, cuyo resultado se plasma en el apartado anterior de la presente memoria.

Con posterioridad, ambos proyectos fueron elevados a la Secretaría General Técnica, que formuló sendas propuestas de mejora de índole jurídica y de técnica normativa, con carácter previo a su tramitación formal. Dichas propuestas incidían fundamentalmente en aspectos relativos a:

- la técnica normativa (especialmente en lo relativo a la estructura de la norma, la ubicación de contenidos entre articulado y anexos, y la parte expositiva),
- la necesidad de reforzar la justificación de los principios de buena regulación,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMATYKZ3YCZNYC	PÁG. 16/21	



- y, de forma especialmente relevante, en la conveniencia de completar y clarificar la regulación procedimental, identificando con mayor precisión el régimen de iniciación, tramitación y resolución, así como el órgano competente.

Asimismo, de las observaciones efectuadas se desprendería la existencia de una conexión material y funcional significativa entre ambas propuestas normativas, particularmente en lo relativo a la utilización de elementos comunes, la interrelación entre clasificación y valoración de obsolescencia e incidencia, y la necesidad de coherencia en su aplicación práctica.

A partir de dichas consideraciones se llevó a cabo una revisión sustantiva de la iniciativa normativa, que dio lugar a dos decisiones de fondo:

- El refuerzo del contenido procedimental de la norma, incorporando una regulación más completa y sistemática del procedimiento administrativo de caracterización, en línea con las observaciones formuladas por la Secretaría General Técnica.
- Integración de los dos proyectos de orden iniciales en una única orden, al considerarse que esta opción mejora la coherencia del marco normativo, evita duplicidades, facilita la aplicación práctica por parte de la Administración y de las personas interesadas, y permite una mejor sistematización de los distintos elementos de caracterización de los espacios productivos.
- La opción finalmente adoptada —fusión de ambas iniciativas en una sola disposición— se considera la más adecuada desde la perspectiva de la seguridad jurídica, al concentrar en un único instrumento la regulación aplicable; la claridad normativa, evitando fragmentación innecesaria; y la eficiencia administrativa, al simplificar la aplicación y gestión del sistema de caracterización.

En cuanto al trámite de audiencia, se consideran las siguientes entidades/Administraciones:

1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (Rectorado)	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMA7YKZ3YCZNYC	PÁG. 17/21	



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Rectorado)
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (Rectorado)
UNIVERSIDAD DE GRANADA (Rectorado)
UNIVERSIDAD DE HUELVA (Rectorado)
UNIVERSIDAD DE JAÉN (Rectorado)
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (Rectorado)
UNIVERSIDAD DE SEVILLA (Rectorado)

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía https://www.cea.es/

3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

4. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR INDUSTRIAL

ASOCIACIONES/EMPRESAS
CEOE
ASOCIACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA
CEPE (Coordinadora Española de Polígonos Empresariales)
AIQB Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva http://aiqbe.es/
AGI, Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar https://agicg.es/
Andalucía Aerospace www.andaluciaaerospace.com
AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración https://afarfrioyclima.com/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMAT7YKZ3YCZNYC	PÁG. 18/21	



AFCA, Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía https://www.cementosdeandalucia.org/
FEDEME Federación de Empresarios del Metal
ACEMA Asociación de Clúster y Empresas del Mueble de Andalucía
ASEFMA Asociación española de fabricantes de marroquinería
ANDALTEC Clúster Marítimo Naval de Cádiz
Clúster Marítimo Marino de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
COMINROC PIEDRA
AEMA CLÚSTER PIEDRA
AFA, Asociación de Áridos y Afines de Andalucía
FADECO Contratistas Federación Andaluza de Empresarios de Construcción
CLUSTER CSA Construcción sostenible de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
SMART CITY CLUSTER
OnTech INNOVATION

5. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR ENERGÉTICO

ASOCIACIONES/EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO
A3e, Asociación de empresas de eficiencia energética
ACOGEN, Asociación Española de Cogeneración
ANPIER, Asociación Nacional de Productores de energía fotovoltaica
APADGE, Asociación Profesional Andaluza de Gestores Energéticos
APPA Renovables, Asociación de Empresas de Energías Renovables
ASEME, Asociación de Empresas Eléctricas
Asociación Entra Agregación y Flexibilidad
Asociación Nacional de Autoconsumidores
ATEAN, Asociación de Técnicos en Energía de Andalucía
CIDE, Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica
CLANER, Asociación de Energías Renovables de Andalucía
FADIA, Federación de Asociaciones de Instaladores de Andalucía
FAECTA, Federación Andaluza de Empresas Cooperativas
UNEF, Unión Española Fotovoltaica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMAT7YKZ3YCZNYC	PÁG. 19/21	



ANERR, Asociación Nacional de Empresas de Rehabilitación y Reforma
AEPIBAL, Asociación Empresarial de Pilas, Baterías y Almacenamiento Energético
Cluster Construcción Sostenible
ASIT Solar Térmica
ANESE, Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos
CEI, Comité Español de Iluminación
AMI, Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos
CONAIF, Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Energía y Fluidos

6. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

La presente MAIN se irá actualizando para reflejar las distintas fases de la tramitación, incluyendo las aportaciones recibidas, los informes emitidos y las modificaciones introducidas en el texto hasta su aprobación definitiva.

12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA

No se prevé la inclusión de un sistema específico de evaluación ex post para la presente norma.

La decisión se fundamenta en las siguientes razones:

- En primer lugar, la norma proyectada tiene un contenido eminentemente técnico y de carácter instrumental, limitado a establecer criterios, métodos y reglas procedimentales para la caracterización de los espacios productivos. No introduce políticas públicas nuevas, ni establece prestaciones, incentivos económicos, obligaciones de carácter general o instrumentos de intervención con efectos directos sobre el mercado o sobre la ciudadanía en sentido amplio, sino que configura un marco metodológico y procedimental de apoyo a la actuación administrativa.
- En segundo lugar, los impactos identificados en la presente MAIN son limitados y no significativos, destacando especialmente que el impacto económico es voluntario para los solicitantes, no existe impacto presupuestario adicional y las cargas administrativas son proporcionadas y también de carácter voluntario, ligadas al ejercicio del derecho a solicitar la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMAT7YKZ3YCZNYC	PÁG. 20/21	



caracterización. En consecuencia, no se aprecia la existencia de impactos sustantivos que requieran un seguimiento sistemático mediante evaluación normativa estructurada.

- En tercer lugar, la propia naturaleza de la regulación permite que su eficacia y adecuación sean valoradas mediante los mecanismos ordinarios de gestión administrativa, en particular a través del análisis del número de solicitudes y resoluciones de caracterización, la experiencia práctica en la aplicación de los criterios técnicos y la eventual necesidad de introducir ajustes mediante futuras modificaciones normativas o desarrollo reglamentario.

Por último, conforme a la guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, la inclusión de evaluación ex post resulta especialmente pertinente en normas con impacto relevante, con efectos económicos significativos o con un alto grado de incertidumbre sobre sus resultados. Ninguna de estas circunstancias concurre en el presente caso, en el que la regulación se limita a desarrollar y concretar una habilitación legal existente mediante la fijación de criterios técnicos y procedimentales.

Por todo ello, se considera no necesario establecer un sistema específico de evaluación ex post, sin perjuicio de la revisión futura de la norma en el marco del seguimiento ordinario de su aplicación y de las posibles adaptaciones que puedan derivarse de la experiencia administrativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9QTL7M372DGMA7YKZ3YCZNYC	PÁG. 21/21	